

Santiago, 23 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001479

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **F. 2667 Folio N° 2001479** presentada por el contribuyente **MARIA XIMENA FOX ABURTO RUT** de fecha 20/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2319052, fundamentando su solicitud en que "En septiembre de 2021 el pago del formulario 29 quedó impago, pues la transacción no finalizó en el banco, nos dimos cuenta ahora, eran \$167.-. Ahora al intentar pagar, nos apareció \$99.967. Pedimos condonación ya que siempre hubo intención de pagar".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente intentó realizar el pago dentro de plazo.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.03.23
15:10:08 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: fecha: 23/03/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.03.23
12:32:48 -03'00'